



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro es una de las productoras intermedias de petróleo. Participa con aproximadamente el 10% de las actividades extractivas que se realizan a nivel nacional, de lo que se deriva en una importante perspectiva de desarrollo en esta jurisdicción.

Pero en contraposición el río Colorado, recibe aportes hídricos superficiales que lo convierten en uno de los cursos de agua con mayor contenido de sales solubles.

Este no es su principal inconveniente, ya que la contaminación principal del río Colorado, es el vertido de residuos derivados del proceso de explotación de pozos petroleros y a los derrames accidentales o por negligencia. Esta situación provoca graves trastornos a las poblaciones ribereñas, ya sea por la contaminación del agua potable, el corte de suministro para riego, el deterioro de suelos y aguas, el desequilibrio ambiental y del patrimonio ecológico de la provincia de Río Negro y otras provincias vecinas.

Esta situación se torna cada vez más preocupante, como lo evidencian los dos derrames ocurridos los días 15 y 16 de febrero de 1997, en Puesto Hernández Oro y Puesto Molina, considerados como los más graves de los últimos años.

Catástrofes ecológicas como los recientes derrames de petróleo en el río Colorado, evidencian falencias técnico-institucionales que son necesarias revertir.

Por resolución 29/91 de la Subsecretaría de Combustible de la nación, se transfirió a las provincias la tarea de fiscalizar la actividad petrolífera que desempeñan en sus jurisdicciones las empresas privadas o estatales y además el gobierno nacional cedió a las provincias la explotación de las áreas secundarias.

Hace ya más de tres años que en la provincia de Río Negro se sancionó la ley provincial número 2627, que crea el Cuerpo de Policía en Hidrocarburos. Entre sus funciones principales está la de dictar normas, verificar su aplicación y el contralor de los volúmenes de producción para la correcta explotación del recurso.

Pensamos que en estos momentos de graves problemas económicos que atraviesa nuestra provincia, el controlar los verdaderos volúmenes de petróleo que se extraen, va a contribuir a un incremento en las regalías. Por otra parte, el control de la aplicación de las normas de extracción y conducción del crudo, hubiera evitado la utilización de caños de PVC poco resistentes.

Es por ello que solicitamos se reglamente a la mayor



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

brevedad la citada ley.

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy

FIRMANTES: Juan Loizzo; Roberto Barros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, para que reglamente a la mayor brevedad, la ley 2627, que crea el cuerpo de policía en Hidrocarburos.

Artículo 2°.- Que de igual modo, se informe según, resolución 29/91, de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación, las acciones llevadas a cabo hasta el presente para prevenir y revertir estos desastres ecológicos.

Artículo 3°.- La necesidad de informar a la comunidad de nuestra provincia, mediante una detallada explicación, sobre las causas y consecuencias, originadas por las pérdidas de petróleo, producidas a partir de los días 15 y 16 de febrero de 1997, en Puesto Hernández y Puesto Molina (Pcia. del Neuquén).

Artículo 4°.- Al Poder Ejecutivo, para que instruya a la Fiscalía de Estado para que la misma realice las acciones legales y reservas, para resarcir a nuestra provincia, por los daños ecológicos y económicos que los citados derrames hubieran provocado.

Artículo 5°.- De forma.